



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 29 SEP 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2018-00347

Atendiendo que la solicitud de terminación del proceso por transacción y del cumplimiento del pago acordado informado por la apoderada judicial del extremo demandante en escrito que antecede y como quiera que reúne los requisitos que exige el artículo 312 del C. G. del P., la cual fue remitida electrónicamente el día 6 de septiembre del año en curso se dispone:

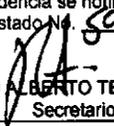
PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual que impetró **María Elvira Ramírez Gurrero, Ana de Dios Alfonso Ramírez, José de los Ángeles Alfonso Ramírez y Blod Demiro Alfonso Ramírez** contra **Gmovil SAS, Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Jhon Anderson Yara López** por transacción.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que los solicitó. Oficiese de conformidad y de ser procedente efectúese la entrega a la parte demandada.

TERCERO: Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N.º 54, hoy 30 SEP 2021  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
